

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 mayo 1913)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Para que la acción de la justicia responda siempre a los principios fundamentales en que descansa tan augusta institución, forzoso es que en su ejercicio se empleen los medios y procedimientos establecidos en la ley, a fin de que no resulte ilusorio el ideal perseguido; mas si conveniente es no traspasar los límites dentro de los cuales se desenvuelven los Juzgados y Tribunales para el recíproco auxilio y debido cumplimiento de las funciones judiciales, ya en sus relaciones interiores, ya en las mantenidas con Autoridades de otro orden, esa discreción y cautela son doblemente necesarias cuando el concurso que contribuya al mejor éxito de la Administración de Justicia, en su esfera criminal, ha de ser prestado más allá de las fronteras y en virtud de convenciones subsistentes en su pleno vigor y fuerza. Al Estado que con nuestra Nación pactó la mutua entrega de de-

linquentes en la forma, por los delitos y con los requisitos taxativamente marcados en los respectivos Tratados, no puede obligársele, aparte del profundo respeto y consideración que deben merecer siempre los Gobiernos extranjeros, al cumplimiento de diligencia alguna por medios o procedimientos diferentes de aquellos que previamente se fijaron en los Convenios ultimados, como prueba de acatamiento y homenaje debido al derecho de soberanía que cada Nación defiende y procura dejar a salvo en sus relaciones internacionales.

De aquí que el Ministerio de Estado, con muy buen acuerdo, haya llamado la atención de este Centro sobre el hecho de haber observado en varias ocasiones que las Autoridades españolas de diverso orden, con extremado celo indudablemente por el más rápido y eficaz cumplimiento de la justicia, han acudido directamente a Autoridades extranjeras interesando la detención de presuntos delinquentes fugados de nuestro territorio para eludir responsabilidades criminales contraídas en el mismo. Mas esa diligencia, aunque inspirada siempre en la mejor intención, no ha producido en la práctica, a veces, el resultado apetecido, y aun en algunos casos ha determinado observaciones de Gobiernos extranjeros; porque si bien los Convenios de extradición con Alemania, Dinamarca, Mónaco, Países Bajos y Suecia autorizan, más o menos explícitamente, que en casos urgentes pueda ser pedida en esa forma la detención preventiva de los fugados cuya extradición se vaya a solicitar, los Tratados con el Brasil, Costa Rica, Chile, Guatemala, Italia, Liberia, Méjico, Perú, Portugal, El Salvador y Venezuela re-

quieren para ello la intervención del Gobierno, y los vigentes con la República Argentina, Bélgica, Colombia, Estados Unidos, Francia, Grecia, Luxemburgo, Rusia y Suiza exigen además que la detención se pida precisamente por la vía diplomática o en algunos casos por la consular, proscribiendo así la gestión directa de las Autoridades locales, que, de los pactos últimamente enumerados, sólo es admitida por el que rige con Suiza, pero declarando potestativa su aceptación por parte de las Autoridades requeridas.

A recordar, por tanto, el cumplimiento de lo que resulte pactado en los respectivos Convenios sobre detención preventiva de delincuentes refugiados en el extranjero, tiende la presente, confiando este Ministerio en que los funcionarios dependientes del mismo, si por razón del cargo se vieran en la precisión de solicitar la busca y captura de individuos sometidos a procedimiento criminal, sólo lo interesen directamente en circunstancias extraordinarias y cuando para ello faculte el Tratado aplicable al caso, sin perjuicio de dar conocimiento en forma al Ministerio de Estado.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la siguiente:

1.º Los Jueces y Tribunales se abstendrán de dirigirse directamente a las Autoridades de otros países para solicitar detenciones preventivas, como diligencia preparatoria de la demanda de extradición que proceda formular, a no ser que existan razones especiales que aconsejen prescindir de la vía diplomática y expresamente lo autorice también el Convenio de extradición vigente con la nación donde se hubiese refugiado el presunto delincuente.

2.º En los casos en que tenga lugar la petición directa a las Autoridades requeridas, cuidarán asimismo los Jueces y Tribunales de participar al Ministerio de Estado, por el conducto debido, a fin de que dicho Centro, teniendo perfecto conocimiento de la detención solicitada, pueda cooperar, mediante la intervención de los Representantes de S. M. en el extranjero, al mejor éxito y seguridad de la misma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de instrucción del territorio de esa Audiencia, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1913.—Barroso.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(Gaceta 21 mayo 1913).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Negociado 3.º — Búsquas.*

Encargo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca del soldado desertor del regimiento de infantería América, núm. 14, Luis Zuferrí Martínez, natural de esta ciudad, hijo de Pablo y de Ro-

sario, de veintidós años, soltero y de profesión jornalero. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza, 21 de mayo de 1913.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

**SECCION TERCERA**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de abril de 1913.

INSTITUTO PROVINCIAL

*Reparación de la fachada a la calle del Coso.*

	Pesetas.
Por jornales de albañiles, peones y pintor .....	516
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual .....	10
A D. Luis Gabás, por cemento.....	48'50
A D. Ramón Fábregas, por estucados en la fachada .....	987
A D. Juan Formentí, por 9 guardapolvos de piedra artificial .....	360
A D. Manuel Cavero, por jornales de cantero .....	15
A D. José Alfonso, por clavazón .....	59'70
A D. Juan Vidal, por acarreo de materiales y escombros.....	8'75
Al mismo, por íd. de íd. e íd.....	70'50
<i>Suma.....</i>	<u>2.075'45</u>

*Acometida al alcantarillado.*

Por jornales de albaniles y peones....	37'80
<i>Suma.....</i>	<u>37'80</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones....	241'80
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual.....	40
<i>Suma.....</i>	<u>281'80</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

*Reparaciones.*

A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual.....	30
A D. Anselmo Gil, por 60 baldosas usuales .....	2'70
<i>Suma.....</i>	<u>32'70</u>

MANICOMIO PROVINCIAL

*Reparaciones.*

A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual .....	40
<i>Suma.....</i>	<u>40</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 21 de mayo de 1913. —El Vicepre-

sidente, Sixto Celorrio. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, hemos dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, del cual hemos incurrido en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluídos en las anteriores relaciones. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

#### Almonacid de la Cuba.

##### Rústica.—1.º trimestre 1913.

Arraco Gómez Pedro, 1'90 pesetas.  
 Arraco Pérez Roque, 1'58.  
 Bosqued Serapio (herederos), 17'44.  
 Cabañero Pedro (herederos), 1'85.  
 Capapey Roberto (herederos), 4'08.  
 Curiel Francisco (herederos), 2'82.  
 Egea Soler Andrés, 16'03.  
 Gómez Gil Casimiro, 27'44.  
 Gómez Jimeno Bernardo, 1'85.  
 Jimeno Bernal Julio, 2'66.  
 Labuena Alquézar Mariano, 2'93.  
 Marco Curiel Francisco, 2'88.  
 Marco Serrano Joaquín, 1'74.  
 Marín Marco Joaquín (herederos), 10'64.  
 Marín Marco Narciso (herederos), 4'94.  
 Marín Marco Salvador (herederos), 5'15.  
 Martín Noguerras Mario (herederos), 2'34.  
 Martínez Jimeno Joaquín, 5'92.  
 Martínez Jimeno Petronila, 1'58.  
 Martínez Gracia Bernardo (herederos), 10'05.  
 Martínez Marco Algo, 2'93.  
 Martínez Martínez Manuel, 3'97.  
 Martínez Martínez Mariano, 2'39.  
 Martínez Martínez Miguel (herederos), 2'39.  
 Martínez Miguel Antonio, 3'15.  
 Martínez Pérez Roque, 3'42.  
 Mínguez Marco Josefa (herederos), 17'66.  
 Noguerras Teresa Joaquín, 12'06.

Ordovás Ordovás Joaquín, 11'58.  
 Ordovás Ordovás Roque (herederos), 12'22.  
 Ortilles Navarro Manuel, 8'26.  
 Ortín Capdevila Mariano, 4'84.  
 Ortín Martínez Pedro, 2'18.  
 París Domeque José, 4'62.  
 Pardo Capapey Manuel, 1'52.  
 Pardo Manchola José, 2'55.  
 Pardo Manchola Juan, 2'17.  
 Pena Gregorio (viuda), 8'64.  
 Pena Plou Miguel, 1'96.  
 Polo Martínez (herederos), 2'50.  
 Pons Cameo Manuel, 1'96.  
 Pons Noguerras Joaquín, 2'44.  
 Serrano Manuel, 7'45.  
 Serrano Manuel (viuda), 2'82.  
 Serrano Gómez Miguela, 1'63.  
 Serrano Marco Joaquín, 4'40.  
 Serrano Marco Venancio (viuda), 2'50.  
 Soriano Felipe (viuda), 4'73.  
 Soriano Peiro Felipe (viuda), 8'97.  
 Soriano Peiro Gregorio (viuda), 2'06.  
 Teresa Allueva Antonio, 16'09.  
 Teresa Arnal Francisco, 4'40.  
 Teresa Marco Agustín 2'39.  
 Teresa Vicente Joaquín, 1'85.  
 Teresa Marco Gregorio, 3'36.

##### Urbana.—1.º trimestre de 1913.

Curiel Mur Pedro, 2'34 pesetas.  
 Carod Dueso Tomasa, 2.  
 Egea Soler Andrés, 3'33.  
 Laguardia Teresa Joaquín, 2'17.  
 Martínez Marco Alejo, 1'67.  
 Martínez Martínez Pablo, 1'67.  
 Marcos Tiestos Francisco, 2'67.  
 Martínez Martínez Francisco, 2.  
 Martínez Martínez Miguel, 1'66.  
 Martínez Martínez Petronila, 2'33.  
 Ordovás Ordovás Joaquín, 3'67.  
 Ordovás Soriano Joaquín, 3'11.  
 Ordovás Marco Juan, 4'17.  
 Ortilles Navarro Manuel, 1'66.  
 Ortín Martínez Luis, 1'67.  
 Ortín Martínez Pascual, 1'67.  
 Ortilles Mairal Nazario, 4'16.  
 Peña Peiro Bartolomé, 3'33.  
 París Domeque José, 3'66.  
 Pérez Teresa Manuela, 2'67.  
 Peiro Clemente (viuda), 1'67.  
 Paesa Lahoz Simona, 2.  
 Quílez Bernad Alejo, 2'34.  
 Soriano Serrano Felipe, 1'67.  
 Soriano Arnal Mariano, 2'33.

En Almonacid de la Cuba, a 26 de abril de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

#### Bárboles.

##### Déficit Médicos.—Año 1911.

Mariano de N. Martell, 74'16 pesetas.  
 En Bárboles, 2 de mayo de 1913.—El Recaudador, Joaquín Yus.

#### La Muela.

##### Déficit Médicos.—Año 1910.

José Sanfeliu, 75'05 pesetas.  
 En La Muela, a 4 de mayo de 1913.—El Recaudador, Joaquín Yus.

## Léçera.

*Rústica.—1.º trimestre de 1913.*

- Alós Alós Vicenta, 5'75 pesetas.  
 Alós Alós José, 4'51.  
 Alós Aznar Miguel, 7'23.  
 Alós Liédana Miguel, 2'44.  
 Alós Liédana Domingo, 3'69.  
 Alós Mínguez José, 5'18.  
 Alós Tenas Domingo, 2'17.  
 Ambroj Ambroj Josefa, 3'15.  
 Abroj Casaos Antonio, 3'39.  
 Abroj Sevil Cecilio, 2'17.  
 Ambroj Sevil José, 2'17.  
 Andréu Aznar Cenobio, 3'53.  
 Andréu Valiente Manuel, 5'70.  
 Ansóñ Peg Román, 3'42.  
 Artigas Jimeno Manuel (1.º), 2'17.  
 Artigas Paracuellos Justo, 2'17.  
 Arracó Rincón Joaquina, 3'21.  
 Aznar Alós Joaquín, 7'47.  
 Aznar Alós Josefa, 32'82.  
 Aznar Artigas José, 17'92.  
 Aznar Aznar Antonio (1.º), 18'47.  
 Aznar Aznar Antonio (2.º), 1'63.  
 Aznar Aznar Francisco, 10'97.  
 Aznar Aznar José Antonio, 12'99.  
 Aznar Aznar Juan Francisco, 7'34.  
 Aznar Aznar Mariano (1.º), 6'74.  
 Aznar Aznar Mariano (2.º), 1'63.  
 Aznar Aznar Martín, 2'17.  
 Aznar Aznar Simón, 7'61.  
 Aznar Aznar Teresa, 6'20.  
 Aznar Aznar Tomás, 19'24.  
 Aznar Canfranc Beas, 5'22.  
 Aznar Canfranc Cenobio, 13'85.  
 Aznar Estella Pascual, 10'98.  
 Aznar Gracia Nicolás, 3'97.  
 Aznar Liédana María, 1'63.  
 Aznar Mercadal José, 11'63.  
 Aznar Navarro Tomás, 9'55.  
 Aznar Navarro Pedro, 4'84.  
 Aznar Marín José, 16'42.  
 Aznar Rincón Ambrosio, 2'72.  
 Aznar Rincón Teresa, 11'79.  
 Aznar Sevil Miguel, 6'09.  
 Aznar Sevil Joaquín, 1'63.  
 Aznar Viruete Isidro, 5'55.  
 Baños Cinca Pedro, 1'68.  
 Belenguer Tena Antonio, 2'17.  
 Bernad Alós Joaquín, 2'93.  
 Bernad Calvo Dionisio, 1'95.  
 Bernad Iranzo José, 6'52.  
 Bernad López Joaquina, 2'17.  
 Bernad Lahoz Pablo, 10'75.  
 Bernad Pérez Antonio, 3'30.  
 Bibián Marín Juan, 1'85.  
 Calvo Baños Francisco, 2'17.  
 Calvo Casaos Manuel (1.º), 23'24.  
 Calvo Castellote Vicenta, 29'55.  
 Calvo Jimeno Miguel, 2'17.  
 Calvo Casaos Joaquín, 23'08.  
 Calvo Elías José Antonio, 2'17.  
 Calvo Lahoz Manuel, 2'39.  
 Calvo Lahoz Pascual, 2'49.  
 Calvo Muniesa Joaquín (1.º), 40'15.  
 Calvo Toha Manuel, 8'49.  
 Canfranc Galve Francisco, 7'42.  
 Canfranc Galve Miguel, 15'09.  
 Canfranc Liédana Vicente, 2'72.  
 Canfranc Gómez Miguel, 13'99.  
 Canfranc Martínez José, 6'35.  
 Casaos Galve Juan (2.º), 10'11.  
 Casaos Jimeno Ramón, 1'79.  
 Casaos Martín Miguel (herederos), 2'17.  
 Casos Viruete Isidro, 38'53.  
 Castellote Calvo Antonio, 2'17.  
 Castellote Muniesa Francisco, 14'67.  
 Castellote Muniesa Manuel, 37'26.  
 Castellote Sevil José, 2'17.  
 Castellote Sevil Manuel, 1'63.  
 Cinca Alós José, 23'75.  
 Cinca Pérez José, 16'75.  
 Clemente Bibián Benito, 2'01.  
 Clemente Conde Pelegrín, 6'85.  
 Compañe Aznar José, 3'05.  
 Compañe Aznar Romualdo, 1'58.  
 Compañe Bellido Luis, 1'53.  
 Compañe Domingo Miguel, 2'38.  
 Domingo Domingo Joaquina, 2'41.  
 Dueñas Ambroj Miguel, 2'61.  
 Dueñas Galve Antonio, 1'74.  
 Dueñas Galve José, 3'42.  
 Dueñas Galve Rosa, 1'91.  
 Elías Iranzo Antonia, 2'41.  
 Esteban Rodrigo Francisco, 2'41.  
 Eseriche Gracia Juan, 2'17.  
 Ezquerria María Joaquina, 7'18.  
 Ezquerria Gómez Rafael, 4'79.  
 Galve Aznar José, 2'41.  
 Galve Liédana Mariano, 1'53.  
 Galve Ejecución M.ª Joaquina, 2'03.  
 Gascón Oliete Josefa, 4'35.  
 Jiménez Capellanía, 9'95.  
 Jimeno Andréu J. María, 1'74.  
 Jimeno Aznar Joaquina, 5'76.  
 Jimeno Tena Manuel, 5'99.  
 Gómez Alcalá José, 3'31.  
 Gómez Artal Joaquín, 12'33.  
 Gómez Artal Manuel, 2'61.  
 Gómez Artal Pedro, 2'23.  
 Gómez Castellote María, 4'62.  
 Gómez Liédana Antonio, 9'24.  
 Gómez Ibáñez José (1.º), 2'66.  
 Gómez Muniesa Casimiro, 2'17.  
 Gómez Tena José, 9'58.  
 Gómez Tena Pedro, 4'89.  
 Gracia Julve Antonio, 2'68.  
 Gracia Mercadal Domingo, 11'64.  
 Gracia Serrano Pedro, 9'46.  
 Jimeno Rincón Manuel, 29'13.  
 Herederos de Ramón, Baños 1'74.  
 Herederos de Antonio, Calvo 13'71.  
 Idem de María Julve Pérez, 8'70.  
 Idem de Teresa Navarro, 2'72.  
 Magdalena Ambroj Ibáñez, 3'07.  
 Ibáñez Lahoz Gregorio, 2'17.  
 Ibáñez Gracia Maximiano, 2'29.  
 Ibáñez Saliente Segunda, 1'53.  
 González Ramón, 3'15.  
 Lahoz Bellido Mariano, 2'94.  
 Lahoz Compañe Rafael, 1'58.  
 Lahoz Paracuellos José, 1'55.

Lahoz Miranda Rafael, 3'10.  
 Lahoz Subías Josefa, 2'54.  
 Lahoz Valentín Santiago, 5'66.  
 Lascasas Casaos Esteban, 2'28.  
 Lascasas Lago Josefa, 2'54.  
 Liédana Moreno María, 1'63.  
 Liédana Muniesa Basilio, 28'69.  
 Liédana Tena José, 7'99.  
 López Pelayo Policarpo, 4'74.  
 Lorente Liédana Tomás, 2'49.  
 Lorente Seguer Pascual, 2'52.  
 Lorente Seguer Pedro, 2'17.  
 Lorente Seguer Tomás, 4'68.  
 Mercadal Palacios Antonio, 2'13.  
 Minas Sociedad Antigua, 2'07.  
 Mínguez Caverro Miguel, 3.  
 Montañés García Miguel, 2'89.  
 Montañés Muniesa Juan, 12'40.  
 Montañés Muniesa Mariana, 10'11.  
 Montañés Valentín José, 6'19.  
 Montañés Vidao Félix, 3'81.  
 Montañés Vidao Joaquín, 1'52.  
 Muniesa Bernad Isabel, 7'50.  
 Muniesa Muniesa Domingo, 35.  
 Muniesa Ramírez Francisco, 5'06.  
 Muñío Tena Josefa, 1'74.  
 Navarro Calvo Antonio, 12'99.  
 Navarro Calvo Miguel, 6'78.  
 Oria Revuelta Tomás, 6'25.  
 Paracuellos Quílez Justo, 5'95.  
 Paracuellos Riberes Andrés, 13'37.  
 Paracuellos Riberes Benito, 7'02.  
 Peiro Lahoz José, 4'51.  
 Peiro Lahoz Miguel, 1'85.  
 Peña Peña Agustín, 2'22.  
 Pérez Galve José, 3'96.  
 Pérez Soriano José, 1'52.  
 Quílez Casaos Pedro, 2'17.  
 Quílez Rincón Pedro, 4'35.  
 Quílez Tenas Enrique, 5'76.  
 Rebuelta Antonia, 17'45.  
 Reinao Espeleta Miguel, 3'91.  
 Royo Curdi Josefa, 6'25.  
 Royo Curdi Mariano, 2'82.  
 Royo Quílez Cleto, 10'82.  
 Royo Tena Antonio, 2'50.  
 Royo Tena Pedro, 2'07.  
 Royo Juan Antonio, 2'17.  
 Royo Viruete José, 2'16.  
 Ruiz Tenas Joaquín, 3'26.  
 Salas Villuendas José, 3'58.  
 Sevil Jimeno Pedro, 3'64.  
 Sevil Mercadal Mariano, 2'17.  
 Sevil Quílez Pablo, 2'02.  
 Sevil Tena Francisco, 2'29.  
 Tena Aznar José, 18'64.  
 Tena Aznar Juan, 3'75.  
 Tena Calvo Fulgencio, 1'85.  
 Tena Calvo Tomás, 2'56.  
 Tena Pérez Antonia, 14'19.  
 Tena Royo José (1.º), 3'98.  
 Tenas Blasco Domingo, 13'54.  
 Tenas Gracia Ramón, 7'99.  
 Tenas Vidao Josefa, 10'85.  
 Tomás Calvo José, 5'55.  
 Tomás Rincón F. José, 4'92.

Urieta Miguel, 2'28.  
 Urieta Ambroj Mariano, 2'34.  
 Urieta Aznar José, 12'77.  
 Urieta Domingo Manuel, 2'84.  
 Vidao Burillo Mariano, 6'69.  
 Visiedo Serrano Francisco, 1'57.  
 Yago Artigas Tomás, 8'17.  
 Seguer Galve José, 2'56.  
 Yago Gómez Juan, 1'52.  
 Yago Gómez Antonio, 2'17.  
 Yago Paco Guillermo, 3'61.  
 Yago Tena Francisco, 1'57.  
 Juseu Blanc Jorge, 2'56.  
 Andréu Tena José Antonio, 31'13.  
 Calvo Muniesa José (1.º), 42'15.  
 Orrios Aznar Joaquín, 3'26.  
 Royo Calvo José, 18'9'2.  
 Tena Vidao Josefa, 7'88.  
 Urieta Alós Francisco, 15'03.

*Urbana. — 1.º trimestre de 1913.*

Alós Mínguez José, 2'44.  
 Alós Lázaro María (herederos), 2'03.  
 Alós Mínguez Miguel, 2'95.  
 Ambroj Mercadal Joaquín, 1'63.  
 Ambroj Mercadal Josefa, 2'44.  
 Ambroj Casaos Domingo, 2'44.  
 Ambroj Casaos Antonio, 2'03.  
 Ansón Peg Román, 1'52.  
 Artigas Jimeno Manuel, 2'04.  
 Artigas Paracuellos Justo, 3'63.  
 Aznar Navarro Antonio (herederos), 2'44.  
 Aznar Aznar Mariano, 2'44.  
 Aznar Soler Antonio, 2'04.  
 Aznar Mercadal Juan (herederos), 2'03.  
 Aznar Canfranc Cenobio (ídem), 3'05.  
 Bernad López Manuel, 1'53.  
 Bernad Iranzo José, 4'06.  
 Bibián Tena J. José, 1'52.  
 Calvo Muniesa Mariano, 3'05.  
 Calvo Jimeno Miguel, 2'03.  
 Canfranc Liédana Vicente, 2'44.  
 Canfranc y Pérez Ibáñez José, 3'05.  
 Casaos Santiago (herederos), 2'04.  
 Casaos Martín Miguel, 2'03.  
 Casorrán Valimaña Hipólito, 2'02.  
 Castellote Calvo Antonio, 7'12.  
 Castellote Francisco (herederos), 2'44.  
 Cinca Calvo Clara, 3'05.  
 Cinca Tena Miguel (herederos), 2'44.  
 Jimeno Muniesa José, 3'05.  
 Jimeno Muniesa Miguel, 2'44.  
 Lahoz Calvo Bonifacio, 1'53.  
 Lahoz Compañe Gregorio, 1'63.  
 Lahoz Compañe Joaquín, 1'63.  
 Lascasas Casaos Teresa (herederos), 1'62.  
 Marín Tena José, 1'53.  
 Marín Lorente Juana (herederos), 2'03.  
 Martínez Elías Rita (ídem), 2'03.  
 Mercadal Ambroj Domingo, 2'44.  
 Montañés Elías Miguel (herederos), 2'64.  
 Muniesa Gómez Valentina, 5'09.  
 Orrios Aznar Joaquín, 5'91.  
 Paesa Francisco, 2'86.  
 Pelegrín Gascón Mariano, 3'05.  
 Peña Peña Agustín, 1'52.

Pérez Ibáñez Mariana, 2'44.  
 Rincón Cinea J. Antonio, 1'63.  
 Ruiz Tena Joaquín, 1'53.  
 Royo Artigas Francisco, 2'03.  
 Sanmiguel Manuel (herederos), 2'04.  
 Sevil Aznar Josefa, 2'44.  
 Sevil Muniesa Manuel (herederos), 2'44.  
 Tena Bibián Antonia, 11'61.  
 Tena Bibián Joaquín, 2'44.  
 Tena Yago Baltasara, 2'52.  
 Tomás Calvo Josefa, 1'63.  
 Tomás Calvo José, 8'61.  
 Trullén Pérez Benita, 1'83.  
 Vidao Bernad Joaquina, 4'47.  
 Navarro Calvo Teresa (herederos), 2'03.  
 Montañés Destre José (idem), 2'03.

En Lécera, a 7 de mayo de 1913. —El Recaudador, Vicente Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar el derribo de varias casas expropiadas para ensanche de la vía pública; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 21 de mayo de 1913. — El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar la enajenación de un solar situado en la calle de Don Jaime I, números 73, 75, 77 y 79; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 20 de mayo de 1913. — El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1913 a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	39'50
Avena.....	26'25
Cebada.....	29'50
Paja para pienso.....	3'40
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

Zaragoza, 20 de mayo de 1913. — El Jefe del Detall, Enrique García.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

El día 10 de junio se celebrará subasta en la Casa Consistorial de Jarque para enajenar 35 cargas de leña de cortas fraudulentas procedentes de los montes de dicho pueblo, por el tipo de 70 pesetas, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 6 de agosto de 1912.

De orden de Ilmo. Sr. Inspector se hace público para cuantos deseen tomar parte en la misma.

Zaragoza, 21 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**CUERPO DE TELÉGRAFOS****Jefatura provincial de Zaragoza.**

Necesitando la Dirección general de Telégrafos arrendar en esta capital un local destinado a almacén de material de línea, se abre concurso entre propietarios, por término de veinte días, a contar de la fecha del presente anuncio.

El referido almacén deberá reunir las siguientes condiciones:

Hallarse situado en las proximidades de una de las estaciones férreas de Madrid y Barcelona, poseyendo línea de apartado o facilidad para ser construída por el propietario. Ser capaz para contener de 4 a 5.000 postes y el material de línea que se estime necesario. El precio en baja del alquiler anual será de 2.750 pesetas.

Las proposiciones en pliego cerrado, y acompañadas del plano de los locales, se presentarán en las oficinas de esta Jefatura provincial, Independencia 9, principal, todos los días no feriados y horas de nueve a trece.

Zaragoza, 23 de mayo de 1913.—El Jefe provincia, Agustín Vaissieres.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Mariano Ibáñez, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 19 de los corrientes pidiendo la concesión de cuatro pertenencias para una mina de sal, con el nombre de «Brillante Segunda», núm. 1.179, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Val de Babil, y lindante con las minas «La Bonita» y «Brillante».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la mina «Brillante», núm. 1.167, que se encuentra próxima al pozo de entrada o caño de la caducada mina «Colonia». Desde él se medirán 200 metros en dirección N. 36° 24' O. y se pondrá la 1.ª, estaca; a los 200 metros de ésta al E., 36° 24' N. la 2.ª; a los 200 metros de ésta al S., 36° 24' E. la 3.ª, y a los 200 metros de ésta al O., 36° 24' N., se llegará al punto de par-

tida, cerrando el perímetro de las cuatro pertenencias que solicita.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 23 de mayo de 1913.—Carmelo Salarnier.

**SECCION SEXTA**

Luna.

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto vecinal sustitutivo de consumos, se pone de manifiesto en la secretaría de este Municipio por término de ocho días, admitiéndose las reclamaciones que durante dicho plazo se presenten.

Luna, 17 de mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Garisa.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

RODRÍGUEZ RECALDE, D. Daniel; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha población a las nueve y media de la mañana de los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho de junio próximo, con objeto de asistir al juicio oral y público de causa seguida contra Francisco Plano Lobera, sobre homicidio.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

VIÑERTA LORENTE, Doroteo; hijo de Timoteo y de Vicenta, natural de Codos, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Olorón (Francia); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número veintidós, D. José Bernal Zapata, de guarnición de esta plaza.

Zaragoza, 16 de mayo de 1913.—José Bernal.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Vicente Soria Lacal y Bartolomé García Luis en causa seguida contra los mismos y otros sobre desobediencia, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embarcados a dichos penados a las resultas de la indicada causa, sitios en término municipal de Malanquilla, que a continuación se describen:

*De la propiedad de Vicente Soria Lacal.*

1.º Un campo, seco, en la partida de la Mueda, de cabida de cuarenta y nueve áreas; lindante al Este y Norte con camino, al Mediodía y Oeste con montes: tasado en setenta y cinco pesetas.

2.º Otro campo, seco, en dicha partida de la Mueda, de cabida de diez y seis áreas; lindante al Este con monte, al Norte con Mariano Perales, al Sur con Juan Sánchez y al Oeste con camino: tasado en setenta pesetas.

3.º Otro campo, seco, en la Fuente del Camino, de cabida diez y seis áreas; que linda al Este con Benito Sánchez (herederos) y al Mediodía con Cosme García: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

4.º Otro campo, seco, en la partida del Cerrojel, de cincuenta y cuatro áreas; que linda al Este con herederos de Francisco Sáez, al Sur con Manuel Portero, al Mediodía con Ensebio Soria y al Oeste con el mismo: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

*De la propiedad de Bartolomé García Luis.*

1.º Una casa en la calle de la Balsa del pueblo de Malanquilla, señalada con el número cuatro; que linda por derecha con otra de Domingo Navarro, por izquierda y espalda con Mariano Cisneros: tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de las fincas subastadas, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta de las fincas que se pretenda adquirir; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veinte de mayo de mil novecientos trece.— Lisardo Fuentes.— D. S. O., Luis E. Muñoz.

**La Almunia.**

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Canuto-Domingo Paesa Tena en causa

seguida contra el mismo sobre asesinato, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º La cuarta parte indivisa de una casa, sita en el pueblo de Botorrita y su calle Baja, señalada con el número cuatro; consta de un solo piso, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando y por la espalda con Isidoro Comín y por la izquierda con Fulgencio Comín.

2.º La cuarta parte indivisa de una casa, sita en la Plaza del pueblo de Botorrita, señalada con el número seis, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando con herederos de Roberto de Gracia, por la izquierda con Domingo Tena y Valera de Gracia y por la espalda con Roque Lapedra.

3.º La cuarta parte indivisa de una casa, sita en la Plaza del pueblo de Botorrita, señalada con el número diez, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando y espalda con la casa antes descrita; a pesar de la diferencia que se observa en la numeración, y por la izquierda con Manuel Revellón.

4.º Nueve reses lanaras.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de junio próximo, a las once horas, donde se rematarán a favor del más ventajoso postor; y se advierte que no existe título inscrito de los inmuebles a nombre del procesado; que los semovientes estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en casa de D.ª Isabel Tena Gracia, vecina de Botorrita, nombrada depositaria del embargo, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el punto destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en la Almunia, a diez y nueve de mayo de mil novecientos trece.— M. Federico Mena.— P. M. de S. S.ª, Fausto Moya.

**PARTE NO OFICIAL****Comunidad de regantes de El Frasno.**

Aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de la «Estanca Baja» y «Balsa de San Sebastián», de este término municipal, se convoca a Junta general en esta Casa Consistorial para el día 29 del próximo junio, a las nueve de la mañana; con objeto de proceder a la constitución definitiva de dicha Comunidad, elección de Presidente de la misma y de los Vocales del Sindicato y Jurado de riegos; debiendo advertir que si no concurriese mayoría absoluta de regantes, se celebrará nueva Junta el día 13 de julio más próximo, en el propio local y a la misma hora; en la cual se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes, según dispone el art. 56 de las referidas Ordenanzas.

El Frasno, 20 de mayo de 1913.— El Alcalde, Salvador Lázaro.